

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

GRUPO DE TRABAJO PROCESOS TECNOLÓGICOS (GTPT)
2021

Coordinador
Mtro. Alejandro Andrade Jaimes

Índice

PAG

I. Presentación.	4
II. Antecedentes.	6
III. Marco normativo.	7
IV. Objetivo general del Programa Anual de Trabajo (PAT).	11
V. Objetivos específicos del PAT.	11
VI. Contenido temático del PAT Grupo de Trabajo Procesos Tecnológicos, 2021.	13
1. Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2021-2022, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.	13
2. Informe del proceso de devolución de las listas nominales de electores utilizadas en el Proceso Electoral Federal y las Entidades con Proceso Electoral Local 2020-2021.	16
3. Forma y contenido de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía que se utilizarán con motivo de las jornadas electorales.	18
4. Solicitudes de aclaración a la Lista Nominal de Electores, presentadas por los ciudadanos durante la jornada electoral del 6 de junio de 2021.	20
5. Procedimiento de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad.	22
6. Seguimiento al despliegue de las versiones del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE).	24

	PAG
7. Modalidades para la conformación de la lista nominal de electores de los ciudadanos mexicanos que se encuentran en prisión sin sentencia condenatoria (Cumplimiento a las sentencias SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353-2018 ACUMULADO).	26
8. Procedimiento para la expedición de Constancias Digitales en situaciones de contingencia.	28
9. Informe de avance de la operación de la credencialización en el extranjero.	30
10. Ampliación de los plazos de las Credenciales para Votar (CPV) que pierden vigencia en el 2021, por Procesos Electorales Locales (PEL).	32
11. Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) 2021-2022.	34
12. Credencial Digital.	36
13. Revisión del proceso de entrega y devolución de los listados nominales de electores.	38
14. Operación del Servicio de Verificación de Datos de la CPV.	41
15. Análisis sobre las implicaciones de una reforma a la Ley General de Población.	44
VII. Calendario de reuniones.	47

I. Presentación

La Comisión Nacional de Vigilancia, dentro de sus atribuciones, coadyuva con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, conforme a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; el Reglamento de Elecciones y; Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, así como diversas disposiciones normativas emitidas por otras áreas competentes del Instituto Nacional Electoral. De estas atribuciones se desprenden, entre otras, aquellas que le permiten alcanzar este objetivo de colaboración y que están vinculadas con la revisión y vigilancia de los trabajos que realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, lo que le facilita la emisión de observaciones, opiniones y/o sugerencias para la mejora de los procedimientos en materia registral.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Nacional de Vigilancia cuenta con un modelo de apoyo técnico basado en Grupos de Trabajo Permanentes y Temporales, previsto en el artículo 77, numeral 3, del Reglamento Interior de Instituto Nacional Electoral, cuyo objetivo principal de estos grupos es el de proporcionar a la Comisión, los elementos técnicos y operativos para la toma de sus acuerdos y resoluciones.

El Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, en su Artículo 32, numeral 2, establece que la Comisión Nacional de Vigilancia, determinará el Programa Anual de Trabajo de los Grupos Permanentes y, con base en éstos, aprobará las Agendas Temáticas mensuales.

Los Programas Anuales de Trabajo constituyen un instrumento de planeación, que sirve como eje orientador de las actividades de los Grupos de Trabajo, cuyo alcance no es limitativo en sus actividades, sino que tienen un carácter enunciativo, al establecer los principales temas que se pretenden analizar durante cada año.

El apartado de contenido temático, integra los siguientes rubros:

- Descripción.
- Objetivo.
- Fundamento jurídico.
- Productos esperados.
- Programación.

Así mismo, se incluye un apartado final con el calendario de reuniones en las que, tentativamente, se abordarán los temas durante el año. Este apartado incorpora la siguiente información:

- Temas a tratar.
- La calendarización tentativa de las reuniones.

II. Antecedentes

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

En razón de lo anterior, el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la materia, mismo que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Consecuentemente, el 19 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, el 18 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica y reforma el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

En virtud de estas modificaciones y reformas, se estableció un modelo de apoyo técnico para la Comisión Nacional de Vigilancia que atendiera las actividades que les corresponden a los dos procesos operativos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores:

- a) Procesos Tecnológicos
- b) Operación en Campo

III. Marco normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Nacional Electoral contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, precisando que los Órganos de Vigilancia del Padrón Electoral, se integraran mayoritariamente por representantes de los partidos políticos.

El artículo 54, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el numeral 2 del artículo señalado, prevé que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales; señalando en el Artículo 157, numeral 1 de la misma Ley electoral, que las Comisiones de Vigilancia se integrarán por:

- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, los vocales correspondientes de las juntas locales o distritales ejecutivas, quienes fungirán como presidentes de las respectivas comisiones, en caso de ausencia temporal, estos últimos podrán ser sustituidos por los vocales ejecutivos de dichas juntas.
El presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia será sustituido, en sus ausencias temporales, por el secretario de la misma.
- Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales, y
- Un secretario designado por el respectivo presidente, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral con funciones en el área registral.

En ese orden de ideas, la citada Ley Electoral, en su artículo 158 numerales 1 y 2 establece como principales atribuciones de las Comisiones de Vigilancia, las siguientes:

- Vigilar que la inscripción de los Ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en esta Ley;
- Vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos;
- Recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores;
- Coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral;
- Conocer y opinar sobre la ubicación de los módulos de atención ciudadana;
- Conocer y opinar respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Consecuentemente, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que para el cumplimiento de las atribuciones generales que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, lo siguiente:

- Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores o a las Juntas Locales y Distritales, según corresponda, someta a consideración de la Junta General Ejecutiva el acuerdo para que se aplique la técnica censal parcial, ya sea en una sección o Distrito Electoral;
- Conocer, opinar y vigilar los operativos de campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, incluidos aquellos para la aplicación de las técnicas censales;
- Recibir las relaciones de los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes de trámite ante el Registro Federal de Electores hubiesen sido canceladas por no haber recogido la Credencial para Votar, para su conocimiento y observaciones, así como vigilar el retiro, resguardo y la posterior destrucción de dichos formatos, atendiendo a la normatividad de la materia que se emita para tales efectos;
- Recibir para su conocimiento, las relaciones en medio magnético con los nombres de los ciudadanos que hayan causado baja del Padrón Electoral y hayan sido suspendidos o rehabilitados de sus derechos políticos por resolución judicial y que serán excluidos o reincorporados al Padrón Electoral;

- Recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores;
- Vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las listas nominales de electores, así como la actualización de dichos instrumentos tanto en territorio nacional como en el extranjero;
- Vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los mexicanos, tanto en territorio nacional como en el extranjero, atendiendo a la normatividad de la materia que se emita para tales efectos;
- Solicitar informes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto del proceso de entrega de las Credenciales para Votar y de la inscripción y actualización de los ciudadanos en las listas nominales de electores;
- Conocer el informe sobre la atención a las observaciones que los partidos políticos formulen a las listas nominales de electores;
- Coadyuvar en las campañas de actualización del Padrón Electoral, para lo cual podrán conocer y opinar sobre los mecanismos que implemente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, así como la actualización de dichos instrumentos, y los mecanismos de depuración integral;
- Realizar operativos de campo para vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, y la actualización de dichos instrumentos, incluidos los módulos de atención ciudadana;
- Contar en el Instituto con terminales de computación que les permita tener acceso a la información del Padrón Electoral y Listas Nominales de Electores, conforme a las posibilidades técnicas del Instituto y a la normatividad que para los efectos se emita;
- Conocer y opinar de las actividades de planeación y ejecución que realice la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con motivo de las campañas de actualización, incluido el número y

distribución de estaciones de trabajo, ubicación y tipos de módulos, rutas de cobertura y horarios de atención ciudadana y directorio en el ámbito de su competencia territorial;

- Conocer de las quejas interpuestas por la ciudadanía y su desahogo que se relacionen con la inscripción y actualización del Padrón Electoral y con la entrega de las Credenciales para Votar;
- Conocer los convenios de colaboración que se celebren con los Organismos Públicos Locales, una vez formalizados;
- Conocer y opinar sobre las modificaciones en los procedimientos de atención ciudadana en relación a la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y la actualización de dicho instrumento, así como de la entrega de la Credencial para Votar tanto en territorio nacional como en el extranjero;
- Emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta, y al Consejo a través de la Comisión del Registro Federal de Electores;
- Realizar los estudios y desahogar las consultas, que, en el ámbito de su competencia, le solicite la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y las demás que la Constitución, la Ley Electoral, los Acuerdos del Consejo General y el Reglamento Interior les confieren.

IV. Objetivo general del Programa Anual de Trabajo (PAT)

Servir como documento de planeación y seguimiento de las actividades del Grupo de Trabajo, con la finalidad de orientar tanto a las áreas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores como a las representaciones de los partidos políticos en la preparación de la documentación que servirá de base para el análisis de los temas que se discutan en el seno de estos órganos, así como en la integración de las propuestas de mejora de los procedimientos registrales, de manera que la emisión de sus opiniones y propuestas se acompañen de los elementos técnicos, jurídicos y operativos, que le permitan eventualmente a la Comisión Nacional de Vigilancia adoptar los proyectos de acuerdo o emitan las opiniones o propuestas que estime conveniente, en ejercicio de sus atribuciones.

V. Objetivos específicos del PAT

- Delimitar los temas que deba atender el Grupo de Trabajo Procesos Tecnológicos, vinculados con las tareas registrales competencia del área correspondiente.
- Programar la preparación de los documentos que servirán para el análisis de los temas que se considere deban hacerse del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
- Establecer una programación de las reuniones ordinarias del Grupo de Trabajo, que permita desahogar en tiempo los temas en análisis y alcanzar los objetivos previstos en la planeación institucional, de conformidad con las agendas temáticas mensuales.
- Recopilar y entregar la información que sea necesaria para el avance en el análisis y discusión de los temas incluidos en el propio Programa Anual de Trabajo.

- Definir los alcances de las propuestas de mejora a los procedimientos registrales, considerando las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Comisión Nacional de Vigilancia y otras instancias institucionales.
- Proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos, operativos y jurídicos para la toma de acuerdos o la emisión de sus opiniones.

VI. Contenido temático del PAT Grupo de Trabajo Procesos Tecnológicos, 2021

1. Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2021-2022, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

Descripción:

Estos lineamientos, pretenden establecer un marco normativo para que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores le proporcione a los organismos públicos electorales el padrón y la lista nominal para la organización de sus elecciones, además de homologar los plazos y condiciones para que en forma ordenada se lleven a cabo las actividades relativas a su actualización, revisión, entrega, uso y devolución.

Objetivo:

Generar una propuesta de acuerdo de recomendación al Consejo General para que apruebe Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2021-2022, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

Fundamento Jurídico:

El artículo 32 de la LGIPE establece que le corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre sus facultades exclusivas la de integrar el Padrón Electoral y Lista Nominal; por su parte el artículo 45, apartado 1, inciso n) de la misma legislación dispone que el Consejero Presidente cuenta con la facultad de convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los Procesos Electorales Locales.

El artículo Décimo Quinto transitorio de dicho ordenamiento legal, establece que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la ley vinculados con las actividades y procedimientos electorales.

Por su parte el artículo 54 del citado ordenamiento, establece que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará una Comisión Nacional de Vigilancia, la cual podrá formular recomendaciones que estime pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta General y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, conforme a lo establecido por el artículo 76 párrafo 2 inciso p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

El artículo 82, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; prevé que a fin de salvaguardar de manera más amplia los derechos político-electorales de la ciudadanía para solicitar inscripción al Padrón Electoral, actualizar su situación registral y obtener su Credencial para Votar con la que podrán ejercer su derecho al sufragio, el Consejo General podrá aprobar, con el conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, un ajuste a los plazos para la actualización al Padrón Electoral y generación de la lista nominal de electores para el proceso electoral que corresponda.

Productos Esperados:

- Propuesta de acuerdo de recomendación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Análisis de la propuesta de ajuste a los lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales Locales 2021-2022.	Marzo
2	Acuerdo de recomendación de la CNV, por la que se propone al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ajuste a los lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales Locales 2021-2022	Mayo

2. Informe del proceso de devolución de las listas nominales de electores utilizadas en el Proceso Electoral Federal y las Entidades con Proceso Electoral Local 2020-2021.

Descripción:

Este informe contendrá los avances de la devolución de las listas nominales de electores por parte de los partidos políticos, y en su caso, de candidatos independientes, utilizadas en las Entidades con Proceso Electoral Federal y Local 2020-2021.

Objetivo:

Presentar el avance de la devolución de las listas nominales de electores utilizadas en las Entidades con Proceso Electoral Federal Proceso Electoral Local 2020-2021, proporcionadas a los representantes de los partidos políticos y a candidatos independientes.

Fundamento Jurídico:

El artículo 153 de la LGIPE, establece que la DERFE entregará la Lista Nominal Definitiva con Fotografía a los consejos locales y a los partidos políticos para su uso durante las jornadas electorales correspondientes.

El artículo 94 del Reglamento de Elecciones señala que los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, devolverán los tantos impresos de las listas nominales de electores definitivas y los listados adicionales que hayan recibido y utilizado en la jornada electoral respectiva. En este sentido el numeral 40 de los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los consejos General, locales y distritales, las comisiones de vigilancia del Registro federal de Electores y los organismos públicos locales, establecen que dichos ejemplares se entregarán a los presidentes de las mesas directivas de casilla al final del escrutinio y cómputo para que sean integrados al paquete electoral; en

caso contrario se deberán de entregar a los consejos distritales o, en su caso, consejos municipales y distritales locales, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles después de la jornada electoral.

De igual manera, en el Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones, se regula lo relativo a la devolución de los cuadernillos de las listas nominales de electores.

Productos Esperados:

- Informe respecto al cumplimiento de la devolución de las listas nominales de electores utilizadas en la Jornada Electoral, con motivo del Proceso Electoral Federal y de los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Informar sobre el proceso de devolución de las Listas Nominales de Electores.	Agosto - octubre

3. Forma y contenido de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía que se utilizarán con motivo de las jornadas electorales.

Descripción:

Las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, se imprimen en un formato que debe contener información que permita identificar a las y los ciudadanos que se presenten en las casillas a emitir su voto durante la jornada electoral, integrando medidas de seguridad y control para verificar la autenticidad de dichos documentos.

Objetivo:

Presentar los aspectos de forma y contenido de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, que serán utilizadas en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal y de los Procesos Electorales Locales 2020-2021 para su conocimiento y, en su caso, opinión.

Fundamento Jurídico:

El artículo 32 de la LGIPE establece que le corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre sus facultades exclusivas la de integrar el Padrón Electoral y Lista Nominal; por su parte el artículo 147 prevé que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

Por su parte el artículo 54 del citado ordenamiento, establece que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará una Comisión Nacional de Vigilancia.

Adicionalmente, el apartado 2 del anexo 19.3, del Reglamento de Elecciones, establece los aspectos de forma y contenido con que deben contar las listas nominales de electores definitivas con fotografía, que serán utilizadas en la jornada electoral.

Producto Esperado:

- Presentación de los aspectos de forma y contenido de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, que serán utilizadas en la jornada electoral del Proceso Electoral Federal de los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Presentar los aspectos de forma y contenido de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, que serán utilizadas en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal y de los Procesos Electorales Locales 2020-2021.	Febrero

4. Solicitudes de aclaración a la Lista Nominal de Electores, presentadas por los ciudadanos durante la jornada electoral del 6 de junio de 2021.

Descripción:

Presentación de un informe sobre el resultado de las solicitudes de aclaración que presentan los ciudadanos durante la jornada electoral, por no aparecer en la Lista Nominal de Electores.

Objetivo:

Informar a la Comisión Nacional de Vigilancia, a través de su grupo de trabajo, sobre el resultado de las solicitudes de aclaración que presenten los ciudadanos durante la jornada electoral del 6 de junio de 2021, por no aparecer en la Lista Nominal de Electores.

Fundamento Jurídico:

El artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, establece que para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores.

En tanto el artículo 127, párrafo 1 de la misma Ley electoral, establece que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Por su parte el artículo 147, párrafo 1 de la ley en cita, señala que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

Asimismo, el artículo 158 de la misma Ley electoral, establece como atribución de las Comisiones de Vigilancia, la de vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en esta Ley.

Producto Esperado:

- Informe de las solicitudes de aclaración a la Lista Nominal de Electores, presentadas por los ciudadanos durante la jornada electoral del 6 de junio de 2021.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Presentar un informe sobre el resultado del análisis de las solicitudes de aclaración que presentan los ciudadanos durante la jornada electoral, por no aparecer en la Lista Nominal de Electores.	Julio

5. Procedimiento de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad.

Descripción:

La Comisión Nacional de Vigilancia tiene la atribución de establecer el procedimiento para destruir la documentación soporte de los trámites registrales que cumple con la condición de tener más de 10 años de antigüedad.

Objetivo:

Generar un acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia para determinar el procedimiento que se aplicará para destruir la documentación soporte de los trámites registrales que cumplen con la condición de tener más de 10 años de antigüedad.

Fundamento Jurídico:

El artículo 155 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que la documentación de los ciudadanos, deberá permanecer bajo la custodia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por un periodo de 10 años y una vez transcurrido el dicho periodo, la Comisión Nacional de Vigilancia determinará el procedimiento para su destrucción, previa conservación en medio digital.

Productos Esperados:

- Procedimiento de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad.
- Proponer nuevas modalidades para llevar a cabo la verificación de la documentación a destruir, vía remota.

- Propuesta del proyecto de acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia para determinar el procedimiento que se aplicará para destruir la documentación soporte de los trámites registrales que cumplen con la condición de tener más de 10 años de antigüedad.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Presentar el procedimiento de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad.	Mayo, Septiembre
2	Proponer nuevas modalidades para llevar a cabo la verificación de la documentación registral a destruir, vía remota.	Mayo
3	Presentar la propuesta del proyecto de acuerdo de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad. Proyecto de acuerdo para los eventos; décimo tercero y décimo cuarto.	Junio, Octubre

6. Seguimiento al despliegue de las versiones del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE).

Descripción:

Es el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE), que opera en los Módulos de Atención Ciudadana, MAC, a través del cual se lleva a cabo el procesamiento de trámites registrales solicitados por la ciudadanía para su inclusión en el Padrón Electoral y la obtención de la Credencial para Votar con Fotografía.

Objetivo:

Informar sobre el despliegue gradual de las nuevas versiones del SIIRFE en los MAC, a fin de dar continuidad a la implementación que se lleva a cabo en los módulos de atención ciudadana para actualizar las tecnologías y facilitar los trámites de inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y la expedición de la Credencial para Votar con fotografía.

Presentar las nuevas funcionalidades del SIIRFE, para optimizar el procesamiento de trámites registrales, solicitados por la ciudadanía, para su inclusión en el Padrón Electoral y credencialización.

Fundamento Jurídico:

El artículo 54 de la Ley Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), señala como una de las atribuciones de la DERFE, la de revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral.

El artículo 158 de la LGIPE y el 76 del Reglamento Interior del Instituto, establecen que las Comisiones de Vigilancia, tienen, entre otras, las atribuciones de vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos, además de conocer y opinar sobre la ubicación de los MAC; así como

emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la DERFE, a la Junta, y al Consejo a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.

Productos esperados:

- Informes de seguimiento a las versiones del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE).

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Informar sobre la implementación y despliegue de las versiones del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE).	Febrero-abril

7. Modalidades para la conformación de la lista nominal de electores de los ciudadanos mexicanos que se encuentran en prisión sin sentencia condenatoria (Cumplimiento a las sentencias SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353-2018 ACUMULADO).

Descripción:

Derivado de las sentencias, se reconoce el derecho al voto activo de las personas que se encuentran en prisión preventiva. Para tal efecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ordenó al INE realizar una prueba piloto para la votación de personas en prisión preventiva en el año 2021, considerando los centros de reclusión femeniles y varoniles, con perspectiva de género e interculturalidad.

Objetivo:

Acatar las sentencias dictadas por el TEPJF, con la finalidad de establecer la estrategia y el modelo de desarrollo para el procedimiento de Voto para Personas en Prisión Preventiva y la conformación de la Lista Nominal de Electores.

Fundamento Jurídico:

Sentencias SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353-2018 ACUMULADO que establecen que en atención a lo expuesto y al haber resultado fundados los conceptos de agravio de los actores, se concluye que las personas en prisión que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, porque se encuentran amparadas bajo la presunción de inocencia.

Productos esperados:

- Lista Nominal de Electores de Personas en Prisión Preventiva.
- Prueba Piloto de Voto para las personas en prisión sin sentencia condenatoria en centros de reclusión femeniles y varoniles, con perspectiva de género e interculturalidad.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Integración de los Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal de Electores de Personas en Prisión Preventiva.	Enero
2	Definición de la Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores de Personas en Prisión Preventiva.	Enero - febrero
3	Integración y envío de los Paquetes Postales de Voto de las Personas en Prisión Preventiva.	Abril - mayo
4	Logística del Voto de Personas en Prisión Preventiva.	Enero - junio
5	Diseño, producción, envío y recepción del Paquete Electoral.	Enero - junio
6	Presentación de los resultados de la aplicación de la prueba piloto.	Julio

8. Procedimiento para la expedición de Constancias Digitales en situaciones de contingencia.

Descripción:

La Constancia Digital es un instrumento que permite la identificación de las y los ciudadanos en trámites administrativos en diversas circunstancias, como la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus, Covid-19; debido a su funcionalidad, se propone hacerlo extensivo a situaciones de emergencia y en casos de desastre en el territorio nacional.

Con base en el Artículo 15 de los Lineamientos para el Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Validación de Datos Personales en Posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (LARCO) la DERFE propuso el diseño de un formato digital, para realizar la solicitud, emisión y envío del formato por medios digitales con los candados y medidas de seguridad que permitan la expedición de una Constancia digital. La atención a la ciudadanía se dará a través de una modalidad no presencial, ya que la información se recibirá por medio de correo electrónico, de llamadas telefónicas a través de INETEL, y de manera adicional, se podrá disponer de las aplicaciones en las plataformas Play Store (Android) y App Store (iOS).

Objetivo:

Proporcionar a las y los ciudadanos, un documento electrónico verificable (Constancia Digital) con la información necesaria para que las y los ciudadanos que cuentan con un registro en el Padrón Electoral, se identifiquen ante las instituciones públicas y privadas, permitiéndoles así el acceso a otros derechos y beneficios.

Fundamento Jurídico:

El 15 de mayo de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG93/2020 aprobó la expedición de Constancias Digitales de Situación Registral, como medida para

promover la identificación de las y los ciudadanos en sus trámites administrativos, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus, COVID-19.

De esta forma, todas(os) aquellas(os) ciudadanas(os) que cuenten con un registro vigente en el Padrón Electoral o tengan pendiente la entrega de la Credencial para Votar de su último trámite, estarán en posibilidad de iniciar su solicitud de Constancia Digital enviándola por correo electrónico, o bien, a través del servicio de INETEL, en donde se podrá registrar dicha solicitud, en términos del “Procedimiento para solicitar la Constancia Digital de situación registral para identificación de la o el ciudadano”.

La DERFE expedirá la Constancia Digital de situación registral previa validación de su situación, para que la o el ciudadano se identifique, la cual será entregada vía correo electrónico al momento de realizar la solicitud.

Se propone incorporar la posibilidad de emitir las Constancias Digitales al Procedimiento de atención por contingencia, revisando los requisitos para su emisión, así como la información que debe contener.

Productos esperados:

- Propuesta de acuerdo de recomendación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral por parte de la CNV.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Revisión y análisis de la propuesta para incorporar al Procedimiento de atención por contingencia la emisión de Constancias digitales.	Abril
2	Proyecto de acuerdo de recomendación por parte de la CNV.	Mayo

9. Informe de avance de operación de la credencialización en el extranjero.

Descripción:

Es el informe que da cuenta del número de trámites realizados por los ciudadanos para la obtención de la Credencial para Votar desde el Extranjero, así como de los procesos y subprocesos para la generación y entrega de la credencial a los solicitantes.

Objetivo:

Mantener informada a la Comisión Nacional de Vigilancia, sobre el número de trámites realizados y exitosos, credenciales producidas y entregadas, así como la incorporación de estos registros a la sección del Padrón Electoral correspondiente.

Fundamento Jurídico:

El artículo 128, numeral 1, de la LGIPE, señala que una de las secciones será la de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

El artículo 330, de mismo ordenamiento legal, establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, procederá a la inscripción en el Padrón Electoral y en el listado nominal de ciudadanos residentes en el extranjero que así lo soliciten; por su parte el artículo 333, de este mismo ordenamiento, establece que dichos listados contendrán el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar.

Por su parte, 54 y 158 de la LGIPE, establecen como facultades de la Comisión Nacional de Vigilancia la de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en los trabajos relativos a la conformación del Padrón Electoral y la de vigilar inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las listas nominales de electores en el extranjero.

Productos Esperados:

- Informes mensuales sobre el avance de la Operación de la Credencialización en el Extranjero.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Presentación de informes de avance del proceso de credencialización en el extranjero.	Mensual (a partir de julio)

10. Ampliación de los plazos de las Credenciales para Votar (CPV) que pierden vigencia en el 2021, por Procesos Electorales Locales (PEL).

Descripción:

Se propone que las credenciales que pierden vigencia al final de 2021, puedan ser utilizadas en las elecciones locales que se celebren en el año 2022, con la finalidad de que un mayor número de ciudadanos residentes en las entidades con Proceso Electoral Local, tengan la posibilidad de acudir a ejercer su derecho al voto.

Objetivo:

Generar un acuerdo de recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que las Credenciales para Votar, que pierden vigencia en el año 2021, puedan ser utilizadas en los procesos electorales 2022.

Fundamento Jurídico:

El artículo 32 de la LGIPE establece que le corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre sus facultades exclusivas, la de integrar el Padrón Electoral y Lista Nominal; por su parte el artículo 45, apartado 1, inciso n) de la misma legislación dispone que el Consejero Presidente cuenta con la facultad de convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los Procesos Electorales Locales.

El artículo Décimo Quinto transitorio de dicho ordenamiento legal, establece que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la ley vinculados con las actividades y procedimientos electorales.

Por su parte el artículo 54 del citado ordenamiento, establece que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará una Comisión Nacional de Vigilancia, la cual podrá formular

recomendaciones que estime pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta General y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, conforme a lo establecido por el artículo 76 párrafo 2 inciso p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

El artículo 82, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral prevé que, a fin de salvaguardar los derechos político-electorales de la ciudadanía para solicitar inscripción al Padrón Electoral, actualizar su situación registral y obtener su Credencial para Votar, el Consejo General podrá aprobar, con el conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, un ajuste a los plazos para la actualización al Padrón Electoral y generación de la lista nominal de electores para el proceso electoral que corresponda.

El artículo 156, párrafo 5 de la LGIPE señala que la credencial para votar, tendrá una vigencia de diez años, contados a partir de su emisión.

Productos Esperados:

- Propuesta de acuerdo de recomendación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Analizar la ampliación del plazo de las credenciales que pierden vigencia a finales de 2021, con el objeto de que puedan ser utilizadas en las elecciones locales 2022.	Abril
2	Presentar la propuesta de acuerdo de recomendación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	Mayo

11. Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) 2021-2022.

Descripción:

Los lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) establecen las bases y procedimientos que implementará el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) de las entidades federativas que contemplan en su legislación el Voto de las Ciudadanas y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como los mecanismos para su entrega y revisión a las representaciones de los partidos políticos y su entrega a los OPL para realizar sus actividades de escrutinio y cómputo.

Objetivo:

Generar una propuesta de Lineamientos de conformación de la LNERE al Consejo General para que apruebe los plazos y términos, así como los mecanismos para su entrega y revisión a las representaciones de los partidos políticos y su entrega a los OPL para las entidades federativas, cuya Jornada electoral, se llevará a cabo durante el año 2022.

Fundamento Jurídico:

El artículo 133, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece que el Instituto, a través de la Comisión respectiva, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del órgano nacional de vigilancia, verificará el registro de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral para conformar el listado de electores a nivel local.

El artículo 333, numeral 1, de la LGIPE, define a las listas nominales de electores residentes en el extranjero como las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, que cuentan con su Credencial para Votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.

Productos Esperados:

- Propuesta de proyecto de Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) para los procesos electorales locales 2021-2022.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Propuesta de proyecto de Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) para los procesos electorales locales 2021-2022)	Junio, agosto

12. Credencial Digital.

Descripción:

El Instituto Nacional Electoral con la finalidad de estar a la vanguardia tecnológica propone la creación de una credencial digital, como un elemento adicional que le permita a la ciudadanía identificarse de una manera segura, a través de mecanismos informáticos, para posteriormente ponderar su utilización en diversos actos jurídicos.

Objetivo:

Analizar la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal de generar una Credencial en formato digital que permita facilitar y fortalecer la identificación a la ciudadanía, incorporando un Número de Identificación Personal (NIP) como una medida de seguridad adicional.

Fundamento Jurídico:

El artículo 32 de la LGIPE establece que le corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre sus facultades exclusivas la de integrar el Padrón Electoral y Lista Nominal.

Conforme el artículo 54, de la misma Ley electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedir la Credencial para votar.

Por su parte, el artículo cuarto transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Población publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece que el Padrón Electoral y la base de datos e imágenes en posesión del otrora Instituto Federal Electoral, con motivo de la expedición y entrega de la Credencial para Votar con fotografía, en tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, dicha credencial continuará constituyendo el medio de identificación personal de los ciudadanos en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto expida la autoridad electoral.

En tanto que el artículo 54 de la LGIPE determina que la Comisión Nacional de Vigilancia tiene como atribución la de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en los trabajos relativos a la conformación del Padrón Electoral.

Productos Esperados:

- Documento de análisis para acceder a la Credencial Digital.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Revisión y análisis del proyecto de incorporación del NIP a la CPV.	Octubre
2	Analizar la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal de construir una Credencial en formato digital que permita facilitar al ciudadano su identificación, y en su caso, un proyecto de acuerdo de recomendación al Consejo General para que se apruebe el uso de dicha credencial digital.	Diciembre

13. Revisión del proceso de entrega y devolución de los listados nominales de electores.

Descripción:

Los Lineamientos AVE establecen los mecanismos para que los sujetos autorizados tengan acceso a los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las listas nominales de electores, así como los mecanismos para su entrega, revisión y devolución, por lo que es relevante revisar su contenido para mejorar los procedimientos que permitan que estas tareas se realicen adecuadamente bajo la óptica de la protección de los datos personales.

Asimismo, el Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones, describe el procedimiento y protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las listas nominales de electores que se utilizan en las jornadas electorales.

Objetivo:

Realizar una revisión integral, y en su caso, proponer la actualización de los Lineamientos AVE y del Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones, a partir de las propuestas y comentarios expresados por los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como del resultado de la revisión y tratamiento del tema con las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Fundamento Jurídico:

El artículo 54, de la LGIPE, establece que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará una Comisión Nacional de Vigilancia.

El artículo 126, párrafo 4, del citado ordenamiento, dispone que los integrantes de las comisiones de vigilancia tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darla o destinarla a finalidad u objeto distinto a la revisión del Padrón Electoral y de las listas nominales de electores.

El artículo 133, párrafo 2, de la misma Ley, establece que el Instituto Nacional Electoral emitirá los lineamientos en los que se establezcan los términos para el uso de las listas nominales de electores.

El artículo 147, párrafo 1, del mismo ordenamiento legal, establece que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección.

El artículo 153, párrafo 2, de la LGIPE, dispone que los partidos políticos les será entregado un tanto de la lista nominal de electores definitiva con fotografía a más tardar un mes antes de la jornada electoral.

El artículo 89, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones, señala que para la entrega, reintegro y destrucción de los impresos de las listas nominales de electores, los sujetos obligados, deberán observar todas las previsiones y los mecanismos de seguridad para la protección de los datos personales, establecidos en la LGIPE y en los Lineamientos respectivos.

El artículo 93 del Reglamento de Elecciones hace referencia a la generación y entrega de la Lista Nominal de Electores Definitivas con Fotografía (LNEDF) con base a las disposiciones generales que emita el Consejo General, así como, en lo previsto en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriba el Instituto y los Organismos Públicos Locales, con motivo de los Procesos Electorales Locales.

El artículo 94, párrafo 1, del mismo reglamento, establece que los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, devolverán los tantos impresos de las Listas Nominales de Electores Definitivas y los listados adicionales que hayan recibido y utilizado en la jornada electoral respectiva, de conformidad con las disposiciones generales que emita el Consejo General.

Acuerdo INE/CRFE56/06SE/2020 de la Comisión del Registro Federal de Electores por el que se aprueban las modificaciones al Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Acuerdo INE/CG285/2020 del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los consejos general, locales y distritales, las comisiones de vigilancia del Registro Federal

de Electores y los organismos públicos locales, aprobados mediante acuerdo INE/CG314/2016 y ratificados en el diverso INE/CG424/2018.

Producto esperado:

- Propuesta de modificación a los Lineamientos AVE y en su caso, aprobación por parte de la Comisión Nacional de Vigilancia.
- Propuesta de actualización del Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones, para revisión, y en su caso, aprobación por parte de la Comisión Nacional de Vigilancia.
- Propuesta de proyectos de acuerdo de recomendación por parte de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Programación

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Analizar nuevas modalidades de entrega y devolución de los listados nominales de electores.	Febrero-marzo
2	Actualizar el Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones.	Marzo
3	Propuesta de modificación a los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los consejos General, locales y distritales, las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores y los organismos públicos locales.	Marzo
4	Propuesta de proyectos de acuerdo de recomendación por parte de la Comisión Nacional de Vigilancia.	Marzo

14. Operación del Servicio de Verificación de Datos de la CPV.

Descripción:

La utilización generalizada de la credencial para votar como medio de identificación hace necesario que la autoridad electoral establezca mecanismos que permitan verificar su autenticidad en los trámites cotidianos que realiza la ciudadanía, a fin de evitar el mal uso y el robo de identidad de los legítimos poseedores. Los servicios de autenticación buscan, sin comprometer la seguridad de la base de datos del Padrón Electoral ni los datos personales de los ciudadanos, dar certeza en la coincidencia de los mismos.

En razón de lo anterior, se propone impulsar la evolución del Servicio de Verificación para fortalecer el uso la Credencial para Votar como instrumento electoral y medio de identificación, aprovechando los avances tecnológicos para su autenticación, y atendiendo los aspectos de protección de datos personales, conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.

Objetivo:

Revisar la operación del Servicio de Verificación de Datos de la CPV, con el fin de seguir fortaleciendo dicho instrumento electoral.

Fundamento Jurídico:

El artículo 54, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, señala que entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se encuentra la de expedir la credencial para votar.

El artículo 131, párrafo segundo de la LGIPE, dispone que la credencial para votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.

El artículo 133, párrafo primero de la LGIPE indica que el INE se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

El artículo 134 de la LGIPE refiere que, con base en el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá, en su caso, las credenciales para votar.

El artículo 158 de la LGIPE, establece que las Comisiones de Vigilancia tienen, entre otras, la atribución de vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores, así como la entrega de las credenciales para votar sea oportunamente.

Asimismo, el artículo 76 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que corresponde a las Comisiones Nacional, Local y Distrital de Vigilancia, vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las listas nominales de electores, así como la actualización de dichos instrumentos y vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los mexicanos tanto en territorio nacional como extranjero.

El artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece, en su parte final que, en tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, la Credencial para Votar podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.

Acuerdo INE/CG91/2020 de fecha 15 de mayo de 2020, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las adecuaciones para ampliar y fortalecer el Servicio de Verificación de datos de la Credencial para Votar

Productos Esperados:

- Generar una propuesta para la revisión y análisis de la operación del Servicio de Verificación de Datos de la CPV.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Generar una propuesta para la revisión y análisis de la operación del Servicio de Verificación de Datos de la CPV.	Febrero
2	Revisión y análisis de la operación del Servicio de Verificación de Datos de la CPV.	Abril, septiembre

15. Análisis sobre las implicaciones de una reforma a la Ley General de Población.

Descripción:

La identidad está catalogada como un derecho fundamental, es la prueba de existencia de un individuo.

La adición constitucional, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 17 de junio de 2014, del artículo 4, párrafo octavo, fue el parteaguas para reconocerse en México el derecho a la identidad como derecho fundamental para que las personas tengan la certeza de que el Estado tiene que reconocer y buscar los mecanismos legales para hacerla efectiva.

La Credencial para Votar es, por disposición de la Ley General de Población, el mecanismo de identificación de los ciudadanos mexicanos, hasta en tanto no se expida la Cédula de Identidad Ciudadana. Asimismo, se encuentra asociada a datos biométricos que resguarda el Padrón Electoral y que a través de la existencia del IFE-INE, y por sí misma garantiza la confiabilidad, seguridad y adecuado manejo de los datos en poder de la DERFE.

Es por ello que con motivo de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Población y que abroga la Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974, aunado a la utilización generalizada de la credencial para votar como medio de identificación se hace necesario que la autoridad electoral lleve a cabo un análisis de los posibles impactos de una reforma a la Ley General de Población, para establecer políticas y acuerdos, a fin de que el Consejo General del Instituto tenga los elementos, técnicos registrales que permitan fortalecer la credencial para votar con fotografía.

Objetivo:

Presentar un documento de análisis de los impactos que pudiera tener la modificación a la Ley General de Población, con la intención de que los integrantes del grupo de trabajo conozcan y opinen sobre el tema.

Fundamento Jurídico:

El artículo 54, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, señala que entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se encuentra la de expedir la credencial para votar.

El artículo 131, párrafo segundo de la LGIPE, dispone que la credencial para votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.

El artículo 158 de la LGIPE, establece que las Comisiones de Vigilancia tienen, entre otras, la atribución de vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores, así como la entrega de las credenciales para votar sea oportunamente.

Asimismo, el artículo 76 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que corresponde a las Comisiones Nacional, Local y Distrital de Vigilancia, vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las listas nominales de electores, así como la actualización de dichos instrumentos y vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los mexicanos tanto en territorio nacional como extranjero.

Ahora bien, de conformidad al artículo Cuarto Transitorio del del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece que, en tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, la credencial para votar podrá servir como medio de identidad personal en tramites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.

Productos Esperados:

- Documento para acceder al análisis de los impactos de las implicaciones de una reforma a la Ley General de Población.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Documento para acceder al análisis de los impactos de las implicaciones de una reforma a la Ley General de Población.	Febrero

VII. Calendario de reuniones

CONS.	TEMA	AÑO 2021											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
1	Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2021-2022, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.			X		X							
2	Informe del proceso de devolución de las listas nominales de electores utilizadas en el Proceso Electoral federal y las Entidades con Proceso Electoral Local 2020-2021.								X		X		
3	Forma y contenido de las listas nominales de electores definitivas con fotografía que se utilizarán con motivo de las jornadas electorales.		X										
4	Solicitudes de aclaración a la Lista Nominal de Electores, presentadas por los ciudadanos durante la jornada electoral del 6 de junio de 2021.							X					
5	Procedimiento de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad.					X	X			X	X		

CONS.	TEMA	AÑO 2021											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
6	Seguimiento al despliegue de las versiones del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE).		X	X	X								
7	Modalidades para la conformación de la lista nominal de electores de los ciudadanos mexicanos que se encuentran en prisión sin sentencia condenatoria (Cumplimiento a las sentencias SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353-2018 ACUMULADO).	X	X	X	X	X	X	X					
8	Procedimiento para la expedición de Constancias Digitales en situaciones de contingencia.				X	X							
9	Informe de avance de la operación de la credencialización en el extranjero.							X	X	X	X	X	X
10	Ampliación de los plazos de las Credenciales para Votar (CPV) que pierden vigencia en el 2021, por Procesos Electorales Locales (PEL).				X	X							
11	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) 2021-2022.						X		X				
12	Credencial Digital.										X		X
13	Revisión del proceso de entrega y devolución de los listados nominales de electores.		X	X									

CONS.	TEMA	AÑO 2021											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
14	Operación del Servicio de Verificación de Datos de la CPV.		X		X						X		
15	Análisis sobre las implicaciones de una reforma a la Ley General de Población.		X										

FIRMADO POR: MIRANDA JAIMES RENE
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 379140
HASH:
0606DA0788647DDD27E3893AAD2A6117D947D0F
E941419C05BE56F836C8202E3

FIRMADO POR: GARCIA RUIZ JUAN GABRIEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 379140
HASH:
0606DA0788647DDD27E3893AAD2A6117D947D0F
E941419C05BE56F836C8202E3